

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

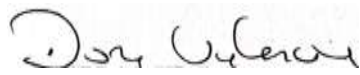
Proceso No. 11001400305020220022700

Como quiera, que aún no se ha proferido auto calificando la demanda y que la parte demandante, presenta solicitud de retiro de la demanda, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AUTORIZAR** el retiro de la demanda.
2. En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 051 de hoy 05 de julio de 2023, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.